

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sr^s. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas trimestres ó á tres pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mudo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 15 de Septiembre.)

GOBIERNO DE PROVINCIA

Servicio municipal del movimiento social de la población.

CIRCULAR

En el núm. 18 del Boletín Oficial de esta provincia, correspondiente al día 5 de Febrero último, se publicó la Real orden, fecha 11 de Enero de este año, inserta en la Gaceta de Madrid de 16 del propio mes, estableciendo la Estadística del movimiento social de la población.

El Jefe de Estadística, cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, publicó en dicho número del Boletín una circular dando instrucciones á los Alcaldes, en la que, al comienzo de la misma, se dice lo que sigue:

«En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fecha 11 de Enero, los Ayuntamientos registrarán, desde el día 1.º de

Marzo próximo, los casos de migración definitiva, los traslados de vivienda á otra y los cambios de residencia legal que tengan lugar en sus respectivos Municipios... etc.»

Encomendando el servicio á los Ayuntamientos, en la parte que incumbe al Municipio, estas Corporaciones habrán acordado su cumplimiento con expresa referencia á la citada Real orden y á las instrucciones dadas para su ejecución; de lo contrario, deben tomar este acuerdo inmediatamente, y remitirán certificación del mismo al Jefe de Estadística de la provincia.

Es indispensable, además, que los Alcaldes publiquen por medio de bandos la Real orden mencionada, los acuerdos del Ayuntamiento para cumplir las obligaciones de los vecinos, las facilidades que se les ofrezcan para atenderlas y las responsabilidades que se exigirán á los que las infrinjan.

Con el fin de que la Sección provincial de Estadística se entere de los bandos, se remitirá á su Jefe un ejemplar ó copia certificada de los mismos.

Remitirán también al propio Jefe una relación de las medidas adoptadas por ellos y por los Ayuntamientos, en cumplimiento de sus respectivas obligaciones, entre las cuales figuran, la primordial de proveerse de impresos, la de facilitarles á los particulares, recoger las cédulas si éstas no las presentaban y subsanar las demás deficiencias por medio de sus agentes y empleados, quienes deben investigar las omisiones y suplirlas, previa la oportuna información, siempre que convega practicarla.

Para que el indicado Jefe de Estadística pueda llenar los deberes de su cargo, es necesario que los Alcaldes le remitan con toda oportunidad los partes mensuales en los que, según se tiene ordenado, deben expresar el número de cédulas que acompañen, los acuerdos del Ayuntamiento relacionados con el servicio, el estado y marcha del mismo, las dificultades que se opongan á su

cumplimiento y las medidas que hayan adoptado para allanarlas, conser- guar que se formalicen y entreguen las cédulas y castigar las faltas de los empleados y particulares que infrinjan sus respectivas obligaciones.

Teniendo presente que la vigilancia asidua de los dependientes del Ayuntamiento en la investigación de las omisiones es la mejor garantía del servicio, tanto para lograr el mayor grado posible de exactitud, como para conseguir la observancia y colaboración general, los Alcaldes deben estimular el celo de aquéllos, recompensando sus méritos notables y corrigiendo sus faltas.

Advierto que exijo el servicio con la firme resolución de que se haga efectivo, y con el propósito inquebrantable de que no se infrinjan impunemente las órdenes é instrucciones dictadas para su ejecución. Los Ayuntamientos y Alcaldes procurarán valerse de cuantos medios dispongan con igual objeto, y se esmerarán en el cumplimiento de aquéllas, entendiendo que sólo así podrán justificarse, cuando se cometan omisiones de partes, demoras ó faltas de cualquier clase en las operaciones municipales de la Estadística, á que se refiere esta circular.

León: 14 de Septiembre de 1908.

El Gobernador,
Luis Ugarte.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,
Ingeniero Jefe del distrito minero de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Mariano Alvarez Rozas, vecino de Ollerías de Sabero, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 7 del mes de Septiembre, á las diez y media, una solicitud de registro pidiendo 6 pertenencias para la mina de hulla llamada **Luz**, sita en términos de Ocea y La Erceña, Ayuntamiento de La Erceña, paraje valle de Peña Aguda, y linda al N.,

con la mina «Sabero» núm. 7, y por los demás rumbos con terreno común y particulares. Hace la designación de las citadas 6 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la demasia á «Amalia», núm. 1.735, y desde él se medirán 80 metros en dirección E. 22° 30' S., colocando la 1.ª estación sobre línea S. de la mina «Sabero» núm. 7; desde ésta y sobre la misma línea S. de la citada «Sabero» núm. 7, se medirán 600 metros al E. 22° 30' S., y se colocará la 2.ª; de ésta se medirán 100 metros al S. 22° 30' O., y se colocará la 3.ª; de ésta con 800 metros al O. 22° 30' N., la 4.ª, y desde ésta con 100 metros al N. 22° 30' E., se llegará á la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las 6 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.790
León 10 de Septiembre de 1908.—
J. Revilla.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

La Sala de gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

En el partido de La Bañosa

Juez municipal de Castrocontrigo, D. Joaquín Riesco Franco; Juez suplente de idem, D. Camilo Carracedo Justel; Fiscal municipal de

idem, D. Francisco de Prada Colabco.

En el partido de Ponferrada

Fiscal suplente de Priaranza, don Bernardo Reguera Matias.

Lo que se anuncia a los efectos de la regia 5.ª, art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 9 de Septiembre de 1908.—P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno accidental, Damián O. de Urbina.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal, que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la ley de 5 de Agosto de 1907:

En el partido de Astorga

Fiscal suplente del mismo.

En el partido de La Bañeza

Fiscal municipal del mismo.

En el partido de León

Fiscal suplente del mismo; Juez suplente de Vegas del Condado.

Los que aspiren a ellos presentarán en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia Territorial, sus instancias en el papel sellado correspondiente, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL**.

Valladolid 9 de Septiembre de 1908.—P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno accidental, Damián O. de Urbina.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Con fecha 7 de los corrientes ha tomado posesión del cargo de Agente ejecutivo para la recaudación del impuesto de cédulas personales en este término municipal, D. Julian Alvarez Alonso.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes que se hallan en descubierto por el impuesto aludido.

León 9 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Gumersindo Rosales.

En conformidad a lo estatuido por los artículos 49 y 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, esta Alcaldía ha dictado en el día de hoy la oportuna providencia declarando incursos en el único grado de apremio, a los contribuyentes de este término municipal que se hallan en descubierto por el impuesto de cédulas personales.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 61 de mentada Instrucción.

León 9 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Gumersindo Rosales.

Alcaldía constitucional de Valdepoio

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados contribuyentes, se arriendan a venta libre las especies de consumos que constan en la tarifa unida al expediente, para el próximo año de 1909.

La primera subasta tendrá lugar en la sala consistorial el día 22 del

actual, a las dos de la tarde, bajo el tipo de 3 592.50 pesetas, a que asciende el cuero y sus recargos.

Si en dicha subasta no hubiere remata, se celebrará la segunda y última diez días después, en la misma forma y a la propia hora, y con las demás formalidades reglamentarias; siendo requisito indispensable para tomar parte en las mismas, el depósito previo del 5 por 100 del tipo señalado a cada ramo.

Valdepoio 5 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Manuel Barrientos.

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Luna

El día 20 del actual, de diez a doce, se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la primera subasta de arriendo a venta libre de todas especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo año de 1909, bajo el tipo y condiciones estipuladas en el pliego de su razón que obra de manifiesto en esta Secretaría.

Si dicha subasta no diese resultado, se celebrará la segunda el día 30 del mismo, en las mismas horas, tipo y condiciones; y si por falta de licitadores ésta tampoco diese resultado, se celebrará la tercera y última en el referido local y horas el día 10 de Octubre próximo, admitiéndose pujas por las dos terceras partes del tipo y recargos autorizados.

Los Barrios de Luna 4 de Septiembre de 1908.—El Alcalde: P. O., Manuel Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Curueño

Para cubrir el déficit de 2.425 pesetas que resulta en el presupuesto aprobado para 1909 en este Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño, el Ayuntamiento y Junta municipal acordaron crear arbitrios extraordinarios sobre la paja y lana que se consume en dicho año en el Ayuntamiento, exponiendo la que se destino a usos industriales.

Calculado el consumo de paja en 600.000 kilogramos, se gravó a cada 100 en 26 céntimos de peseta, que dan 1.500 pesetas; El de la lana en 500.000 kilogramos, gravados a 18'50 a cada 100, dan 925 pesetas, que componen las 2.425 pesetas necesarias para nivelar el presupuesto.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de la Real orden-circular de 16 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, por término de quince días.

Santa Colomba de Curueño 8 de Septiembre de 1908.—El primer Teniente Alcalde, Manuel González.

Alcaldía constitucional de Palacios del Sil

El proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1909, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Palacios del Sil 1.º de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Pedro Diaz.

Alcaldía constitucional de Vegarizna

Se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento por término de quince días, el proyecto de presupuesto ordinario municipal para el año próximo de 1909, con el fin de oír reclamaciones.

Vegarizna 7 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Joaquín García.

Alcaldía constitucional de San Emiliano

Terminado el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1909, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones.

San Emiliano 8 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Manuel García Lorenzana.

Alcaldía constitucional de Luyego

El Ayuntamiento de mi presidencia y asociados contribuyentes, acordaron, en primer término, el arriendo a venta libre de todas las especies comprendidas en la primera tarifa del Reglamento de Consumos, a fin de cubrir los cupos asignados a éste para el año de 1909.

La primera subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 30 del corriente, a las diez de la mañana, por el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en el expediente tramitado al efecto, y todo por el sistema de pujas a la llana.

Si en esta subasta no hubiera licitadores, se celebrará otra segunda y última el día 10 del próximo Octubre, a la misma hora y local, bajo las mismas condiciones e igual tipo, con obligación de depositar los solicitantes el 5 por 100 del tipo objeto de subasta.

Luyego 8 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, José Alonso Pérez.

Alcaldía constitucional de Villabraz

Se halla expuesto al público por el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el próximo año de 1909, para oír reclamaciones.

Villabraz 7 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Vicente Martín.

Alcaldía constitucional de Vega de Espinareda

El proyecto del presupuesto ordinario para 1909, se halla expuesto al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vega de Espinareda 3 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Manuel González.

Alcaldía constitucional de Reyero

Queda expuesto al público para oír reclamaciones por espacio de quince días, en esta Secretaría, el proyecto del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, para el año de 1909.

Reyero 5 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Pedro González.

Alcaldía constitucional de Riñón

Se halla formado el proyecto de presupuesto particular de las obli-

gaciones carcelarias de este partido, que deberá regir en el año próximo de 1909. Y debiendo procederse a la discusión y aprobación de dicho proyecto de presupuesto en junta convocada por cada Ayuntamiento de los que componen el distrito judicial, se invita a los mismos para que designen el suyo respectivo y dispongan que con la credencial de su nombramiento concurren a la reunión que con tal motivo habrá de tener lugar en la sala capitular de este Ayuntamiento el día 3 del próximo mes de Octubre, a las diez de la mañana.

En dicha junta se hará presentación también de la cuenta carcelaria correspondiente al año de 1907, para su examen y aprobación, si la mereciere.

Riñón 3 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Elías García.

Alcaldía constitucional de Cimanes del Tejar

Por acuerdo de la Corporación municipal y asociados en junta, se arriendan los derechos de consumo de este Municipio sobre toda clase de líquidos, carnes frescas y saladas que se consuman y expendan en el mismo durante el año de 1909, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Municipalidad. El remate o arriendo tendrá lugar en la Casa Consistorial a los diez días después de ser anunciado en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, y el segundo, si no se hiciera en el primero, se verificará a los diez días después por pujas a la llana, y con la facultad de la veata a la exclusiva, incluyéndose también la sal; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta se habrá de depositar en metálico, en el acto ó antes, el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, y el rematante prestará fianza a satisfacción del Ayuntamiento.

Cimanes del Tejar 9 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Nicolás García.

Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el proyecto del presupuesto ordinario para el año de 1909, para oír reclamaciones.

San Andrés del Rabanedo 4 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Manuel Santos.

Alcaldía constitucional de Santa María de Ordás

Confeccionado el proyecto de presupuesto para el año de 1909, se halla expuesto al público por término de ocho días para oír reclamaciones y para su examen.

Santa María de Ordás a 2 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Pedro Alvarez.

Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

Confeccionado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el próximo año de 1909, queda de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de

JUZGADOS

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido ha acordado por providencia de hoy citar a Consorcio Valva de Peñín y Agustín Pardo Moreno, el primero natural de La Bañeza, quintalleros, para que dentro de tercero día, y hora de las diez de la mañana, comparezcan ante este Juzgado á fin de declarar en sumario por robo de géneros de comercio; bajo spercibimiento de que si no comparecieren ni alegasen justa causa que se lo impida, incurriran en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que por el alguacil de servicio se hagan las expresadas citaciones, y su cumplimiento de lo ordenado por dicho Sr. Juez, expido la presente cédula original que firmo en Astorga á 5 de Septiembre de 1908.—El Escribano, German Serrano.

Don Epitacio Méz Martínez, Juez de instrucción de La Vecuña y su partido.

Por la presente se cita, llama y ampliza al procesado Casado Alvarez Tascón, hijo de Juan y Florentina, de 33 años de edad, casado, jornalero, con instrucción, natural y vecino de Nacedo de Cárdena, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia,

tendrá lugar en estas Consistoriales la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos y recargos autorizados, bajo el tipo de 4.51/80 pesetas, para el año de 1909, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Villadangos 10 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Luis Barrera.

Alcaldía constitucional de Castroterra

Por término de quince días se halla expuesto al público en esta Alcaldía, el proyecto de presupuesto de este Ayuntamiento para 1909, á fin de oír reclamaciones.

El día 20 del actual tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, de diez á doce de la mañana, la subasta á venta libre de los derechos de consumos para 1909, bajo el tipo y condiciones que se explican en el pliego de las mismas que se halla de manifiesto en dicha Alcaldía.

Si la primera subasta no diere resultado, se celebrará una segunda en el mismo local y referidas horas, el día 30 del mismo, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo señalado.

Castroterra 7 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Juan Paniagua.

voluntarios, cumpliendo lo acordado en Junta municipal, ante el Ayuntamiento á Comisión que el mismo designe, tendrá lugar el día 19 de los corrientes, de once á doce, en la Casa Consistorial, la primera subasta de arriendo á venta libre de los derechos sobre las especies de consumos sujetas al adeudo durante el próximo año de 1909, por pujas á la liana y bajo el tipo de 4.408/88 pesetas, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

Si la primera subasta resultara sin efecto, se celebrará una segunda y última el día 30, en iguales horas y por el mismo tipo, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de él.

El pliego de condiciones regulador de las subastas, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los que deseen ser licitadores consignarán previamente, por cualquiera de los medios que autoriza la ley, el 5 por 100 del tipo que sirva para la subasta, y el que resultare remanente, prestará fianza á satisfacción del Ayuntamiento, si bien con la limitación que establece el art. 277 del Reglamento del ramo.

Mateadón de los Oteros 4 de Septiembre de 1908.—Teodoro León.—El Secretario, José Villalba Gago.

Alcaldía constitucional de Canalejas

El día 20 del corriente mes, á las doce del día, tendrá lugar la primera subasta del arriendo de los derechos de las especies de consumos de este Ayuntamiento para el próximo año de 1909, á venta libre y bajo el tipo y condiciones del pliego formado al efecto.

Si la primera subasta no diere resultado favorable, se celebrará la segunda el día 30 del mismo mes, á la misma hora que la primera, y bajo igual tipo y condiciones.

El pliego se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Canalejas 10 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Segundo Fernández.

Alcaldía constitucional de Murias de Paredes

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1907 y el presupuesto municipal para 1909, quedan expuestos al público por el plazo de quince días para oír reclamaciones; pasado los cuales no serán atendidas.

Murias de Paredes 6 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Aurelio Martínez.

Alcaldía constitucional de Valdevimbre

Por término de quince días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el registro fiscal de edificios y solares, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan formular las reclamaciones oportunas; pasado dicho término no serán atendidas.

Valdevimbre 7 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Pablo Ordás.

Alcaldía constitucional de Villadangos

El día 20 del corriente, á las diez,

quince días, á fin de oír las reclamaciones que pudieran formularse.

San Adrián del Valle á 7 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Jerónimo Peral.

Alcaldía constitucional de Pajares de los Oteros

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1909, se halla expuesto al público por quince días, para oír reclamaciones.

Pajares de los Oteros á 4 de Septiembre de 1908.—El alcalde, Miguel Fernández Llamazares.

Alcaldía constitucional de Oencia

En la Secretaría del Ayuntamiento y por término de quince días, se halla expuesto al público el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este Municipio, formado para el año de 1909.

Oencia á 6 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Pedro Saura.

Alcaldía constitucional de Lillo

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para 1909, se halla expuesto al público por quince días en la Secretaría del mismo, para oír reclamaciones.

Lillo á 3 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Pablo Mata.

Alcaldía constitucional de Villamontán

El día 23 del corriente mes, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la primera subasta de arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, bajo el cupo total y recargos autorizados, con los derechos de tarifa establecidos por la ley; y si ésta no diere resultado, se celebrará otra segunda y última el día 30 del propio mes, en igual local y horas de la primera, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes.

Villamontán 9 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Jacinto Cabero.

Alcaldía constitucional de Gordoncillo

El día 23 del corriente, de diez á doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, ante una Comisión de su seno, y por el sistema de pujas á la liana, la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al pago del impuesto de consumos en este Municipio en el año de 1909, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si esta primera subasta no diere resultado por falta de licitadores, se celebrará otra segunda y última el día 30 del actual, á iguales horas y con las mismas condiciones estipuladas para la primera.

Gordoncillo 9 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Antonio Pastor.

Don Teodoro León Casado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Mateadón de los Oteros.

Hace saber: Que no habiendo tenido efecto los conciertos gremiales

en ellas se mencionan, denunciando las infracciones que descubran y ejerciendo la acción fiscal y educativa que condecora á su efectividad.

Art. 90. El Gobierno, con cargo al presupuesto, se reserva el derecho de premiar con cantidades proporcionadas á la magnitud del descubrimiento á todas las personas que encuentren los medios más eficaces para combatir con completo éxito todas las plagas de la agricultura que existen ó puedan en el porvenir presentarse.

Art. 91. Quedan derogadas cuantas leyes, Reglamentos y demás disposiciones se opongan á lo que se preceptúa en la presente ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 21 de Mayo de 1908.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, Augusto González Besada.

comparezca ante este Juzgado, a fin de constituirse en prisión, en virtud de auto dictado por la Audiencia provincial de León, en causa que se le sigue por hurto de herramientas; bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebeldé y le parará el perjuicio de ley.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en La Vecilla á 3 de Septiembre de 1908.—Epifanio Díez.—Auto mí, Emilio García.

Don Fernando Pérez Fontán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de León, y se fija en el pórtico de este Juzgado, en cumplimiento de lo acordado en providencia dictada hoy en el sumario que se instruye por delitos de falsedad en documentos públicos y estafas, contra Guernando Cereales Crespo y Lorezo de Brindis Suárez Santia, vecinos, respectivamente, de los pueblos de Vilarinos y Quintela, en el término municipal de Balboa, en este partido judicial de mi cargo, y Manuel Ruiz Sánchez, vecino de esta localidad, se emplaza á los herederos de

los vecinos que fueron del pueblo de Balboa, Baltasar Cereales y Dicitino Cereales, que según parece son: respecto del primero, sus hijos Isidoro y Camilo Cereales Gallardo, cuyo sotral paradero se desconoce á punto fijo, aun cuando se presume que se hallan en Buenos Aires, y respecto del segundo, su esposa Matilde Digón y sus hijas Manuela y Amalia, cuyo actual domicilio también se ignora, si bien hay noticias de que se hallan parodiéndose por Barcelona, para que dentro del término de sesenta días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en los periódicos oficiales antes citados, manifiesten en forma apta este Juzgado, en vista del ofrecimiento que de las acciones del aludido procedimiento se les hace por este edicto, si quieren ó no mostrarse parte en aquél, y si renuncian ó no á la indemnización de perjuicios que en su día pudieran declararse pertinentes á su favor.

Dado en Villafraanca del Bierzo á 31 de Agosto de 1908.—Fernando Pérez Fontán.—P. M. de S. S., Manuel Mignález.

El Lic. D. Felipe Alonso Prieto, Juez municipal supiente, en funciones del de instrucción del partido por enfermedad de éste.

Por el presente edicto se llama á D. Santiago Alonso Criado, vecino de esta ciudad, pero que en la actualidad se halla viajando, ignorándose por tanto su paradero, para

que dentro del término de segundo día se presente en este Juzgado, á prestar declaración como testigo á instruirse del deracho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en la causa que se sigue á Rodrigo Rojo Graña, de esta vecindad, por estafas á D. Julio Bustillo, mediante la venta de carbones.

Dado en Astorga á 7 de Septiembre de 1908.—Felipe Alonso.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias Don Félix Castañón Liábana, Juez municipal de Veguquemada y su término.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Segundo Antolin, vecino de Naredo, Ayuntamiento de La Real, de ciento cincuenta pesetas y demás responsabilidades á que fué condenado D. Victoriano León, vecino de Veguquemada, en juicio verbal civil, se vende en pública subasta una casa, propia del Victoriano León, que posee en el pueblo de Palazuelo, contigua á la carretera provincial de León á Buñar, la cual se halla embargada al efecto por este Juzgado, tasada en mil pesetas, que linda al Este y Norte, Celedonio Rodríguez; Sur, Pedro Rodríguez, y Oeste, carretera.

El remate tendrá lugar en la casa de audiencia de este Juzgado el día veintiséis del actual, á las dos de la tarde; advirtiéndose que no se admitirá potura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán, en el acto, el diez por ciento, y el comprador no podrá exigir otro documento que copia del remate.

Dado en Veguquemada á siete de Septiembre de mil novecientos ocho.—Félix Castañón.—Por su mandado: El Secretario, Elias Valladares.

Don R. Jamilo González Ovalle, Juez municipal de Arguiza y su distrito.

Hago saber: Que por delegación del Sr. Juez de instrucción de este partido, y para pago de responsabilidades criminales á que fué condenado Angel González Quiroga, vecino del pueblo de Espanillo, y que secciona á 720 25 pesetas, se venden en pública subasta, como de la propiedad de éste, las fincas siguientes, radicadas en término de Espanillo:

1.º Mide próximamente un área, y sita al sitio llamado las huertas de arriba; linda por el N.º con Pedro peón; por el E.º, Antonio Díez Quiroga; por el S.º, de Nicolás López, y O.º, con Valentín Quiroga; valorada en 40 pesetas.

2.º Una casa, de planta baja, mide una superficie de 4 metros cuadrados, que corresponde lo alto á Plácida Rodríguez, que linda derecha entrando, con Plácida Rodríguez; izquierda, casa de Ambrosio Robles; espalda, casa de D. José Díez, y frente, calle Real; valorada en 50 pesetas.

3.º Un prado, el sitio de la vega del puente, que mide de cabida de 55 centiáreas, que linda N.º, presa; E.º, más prado de Celedonio Alvarez; S.º, río, y O.º, Valentín Quiroga; valorada en 60 pesetas.

4.º Otro, en el arenal, de cabida 50 centiáreas; linda N.º, presa; E.º, más de Valentín Quiroga, y lo mismo al O.º, y S.º, presa; valorado en 20 pesetas.

5.º Otro prado, de igual cabida próximamente que el anterior, que linda N.º, presa; E.º, D. José Díez; S.º, río, y O.º, de Antonia Santalla, al sitio del Paredón; valorado en 30 pesetas.

6.º Una tierra regada, el sitio del Requejo, de cabida 50 centiáreas; linda por el N.º y M.º, presa; O.º, Juan Alvarez, y por el E.º, Gregorio Alvarez; valorada en 25 pesetas.

7.º Una tierra regada, en la vega de arriba, de cabida 20 centiáreas, y linda N.º, Felipe Alvarez; E.º, Antonia Baela; S.º, presa, y O.º, Pedro Abad; valorada en 5 pesetas.

8.º Otra tierra regada, el sitio del Vao, que hace de cabida 20 centiáreas; linda N.º, presa; E.º y S.º, camino servidumbre, y E.º, D. José Díez; valorada en 5 pesetas.

9.º Una tierra, al sitio de Sancho Martín, de cabida 50 centiáreas; que linda por el N.º, terreno inculto; E.º, Antonia Santalla, S.º, Gregorio Alvarez, y O.º, Antonio Díez; valorada en 4 pesetas.

10.º Otra tierra, de igual cabida que la anterior, al sitio de arroyo de la fuente; linda N.º, de Ricardo Alvarez; E.º, arroyo; S.º, Antonio Díez; O.º, Romualdo González; valorada en 4 pesetas.

11.º Una tierra, al sitio de Rodara nueva, de cabida 25 centiáreas; linda N.º, Valentín Quiroga; por el E.º, Isabel Alvarez; S.º, Antonio Díez, y O.º, de Felipe Alvarez; valorada en 5 pesetas.

12.º Otra, al sitio del Picartal, de igual cabida que la anterior; linda N.º, Angel López, y lo mismo al E.º, S.º, Blas Méndez, y O.º, Gregorio Alvarez; valorada en 4 pesetas.

13.º Otra tierra, en la cuesta del Valate, de hacer sesenta centiáreas de cabida; linda N.º y E.º, herederos de D. Gabriel González; S.º, Domingo Galbán, y O.º, Nicolás López; valorada en 4 pesetas.

14.º Otra tierra, en el campo de la Breña, cabida de 60 centiáreas; linda N.º y E.º, de Nicolás López; S.º, Domingo Galbán, y O.º, Isabel Alvarez; valorada en 5 pesetas.

15.º Otra tierra, en el mismo sitio que la anterior, que mide de cabida 50 centiáreas; linda N.º, Manuel Alvarez; E.º, Hilario Alvarez; S.º, Domingo Galbán, y O.º, Manuel Alvarez; valorada en 5 pesetas.

16.º Una tierra de 4 áreas y 36 centiáreas, con 7 castaños, el sitio de la Centuriña, que linda N.º, Loretto Alvarez; E.º, Romualdo González; S.º, camino servidumbre, y O.º, Felipe Alvarez; valorada en 30 pesetas.

Dichas fincas se hallan todas ellas gravadas con pensión fiscal, sin que conste por cuenta cautiva. El remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado municipal, sito en San Juan de la Mata y sitio de costumbre, el día 2 de Octubre próximo, y hora de las ocho, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y sin que los licitadores consignen previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo.

No cabetan títulos de propiedad de las fincas expresadas, debiendo ser formadas el remate con la certificación del acta del remate.

Dado en Arganza á 7 de Septiembre de 1908.—R. Camilo González.—P. S. M.: Juan Selvi, Secretario.